

## ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, Director General del Instituto Politécnico Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, fracción III de la Ley Orgánica y 138, fracción IV del Reglamento Interno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7, 8, fracción I y, 14, fracción I de la Ley Orgánica; 1 al 3, 16, 17, fracciones I y II del Reglamento Orgánico; 1 al 3, 7, 134, 139 y 140 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno esta Casa de Estudios es una institución educativa del Estado, cuya naturaleza es de órgano desconcentrado que tiene su domicilio en la Ciudad de México y representaciones en las entidades federativas de la República, en las que funcionan unidades académicas y de investigación científica y tecnológica que dependen del mismo.

Que el 14 de marzo de 2018, se publicaron en la *Gaceta Politécnica* número 1402, las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

Que las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional vigentes, requieren ser modificadas con el propósito de precisar, entre otros aspectos, que las mismas no son aplicables a proyectos financiados en su totalidad con recur-

sos otorgados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ya que éstos tienen un tratamiento diferente de conformidad con los convenios correspondientes. Asimismo, con las modificaciones a dichas Reglas de Operación se propone la creación del Subcomité de Proyectos de Servicios de Enseñanza con la finalidad de hacer más eficiente la presentación y, en su caso, aprobación de proyectos de su competencia.

Que también es menester modificar dichas Reglas a fin de hacer más eficiente la integración, funciones y atribuciones de los Subcomités que apoyan al Comité Técnico y de Administración del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

Que con la finalidad de modificar el contenido de las citadas Reglas, en la sesión del 5 de julio de 2018 la Comisión de Estudios Legislativos aprobó el Dictamen para la modificación correspondiente, mismo que fue enviado al Consejo General Consultivo a efecto de que se emita la opinión de ese órgano colegiado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

El 6 de julio de 2018 el XXXVI Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, en su Décima Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo XXXVICGC-SO-X-18/6 mediante el cual aprobó el Dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos para la modificación de las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

Con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO

## ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**Único.** Se reforman los artículos 1, 2 fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XXI y XXIII, 6, 11, 15, fracción VII, 16, fracciones I, II, III, V y VI, 18, fracciones III y V; 21, fracción I, 23 y, 26 fracciones I y III; se adicionan los artículos 2, fracción XV Bis; 12, fracción II Bis, 14, fracción VII Bis, 16 Bis y 33 Bis; se derogan los artículos 15, fracciones III y IV y, 16, fracción IV, todos de las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional para quedar como sigue:

### Artículo 1...

I a V...

Las presentes Reglas no son aplicables a los proyectos que se financien completamente con cargo a recursos otorgados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o sus homólogos estatales, cuyo desarrollo deberá sujetarse a los términos establecidos en los convenios de asignación que se suscriban para tal efecto y las indicaciones que emita la Secretaría de Administración.

### Artículo 2...

I a XIV...

XV. Proyectos de Servicios Externos: a las actividades que realizan de manera recurrente las dependencias politécnicas para la prestación de servicios a la sociedad relacionadas con investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, enseñanza y difusión y preservación de la cultura científica y tecnológica, los cuales generan una obligación de pago;

XV Bis. Proyectos de Servicios de Enseñanza: a las actividades que realizan de manera recurrente las dependencias politécnicas para la prestación de servicios a la sociedad relacionadas con la enseñanza, los cuales generan una obligación de pago;

XVI. Proyectos de Equipamiento e Infraestructura: a las actividades que contribuyen al desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación o enseñanza, a través de apoyos financieros, creación y mantenimiento de instalacio-

nes; adquisición de equipo, mobiliario, suministro de materiales e insumos a la investigación, licencias, servicios de telecomunicaciones, y de vehículos; suscripciones a revistas o bases de datos científicas y tecnológicas; construcción, modificación y adaptación de espacios físicos, y salidas de campo para recolección de muestras y entrevistas, entre otros;

XVII. Proyectos de actividad empresarial: a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que promueva el Instituto conjuntamente con los sectores público y privado para la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación;

XVIII. Recursos Autogenerados: a los ingresos que reciba el Instituto a través del Fondo por concepto de proyectos vinculados, servicios externos, enseñanza o empresariales. Son utilizados por las dependencias politécnicas para llevar a cabo proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, enseñanza o innovación, solventando los gastos de operación o servicios a la infraestructura instalada, así como todos los inherentes a la realización de los proyectos, para el cumplimiento de metas, objetivos y programas de los mismos.

XIX a XX...

XXI. Responsable Administrativo del Proyecto: al titular de la dependencia politécnica que presente el proyecto. En caso de que el titular de la dependencia sea también Responsable Técnico del Proyecto, deberá designar otro Responsable Administrativo del Proyecto;

XXII...

XXIII. Sujeto de Estímulo: al personal académico, al personal de apoyo y asistencia a la educación, alumnos y terceros seleccionados por el Instituto, que participan en los proyectos descritos en el presente artículo y que reciben un estímulo económico por su participación.

**Artículo 6.** Las convocatorias serán remitidas por el Secretario Técnico a indicación del Presidente del Comité al correo electrónico de cada integrante, y deberán indicar el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones, así como el orden del día propuesto, anexando los archivos electrónicos correspondientes.

**Artículo 11.** El Comité analizará y dictaminará los proyectos que le presenten los subcomités.

El Comité determinará los montos de los proyectos que puedan ser dictaminados por los subcomités.

Los subcomités deberán informar trimestralmente al Comité los proyectos que hayan dictaminado al amparo de lo previsto en este párrafo.

**Artículo 12.** El Comité se apoyará de los siguientes subcomités:

I a II...

II Bis. de Proyectos de Servicios de Enseñanza;

III a V...

**Artículo 14...**

I a VII...

VII Bis. Adoptar las medidas necesarias para hacer más eficiente la presentación y, en su caso, aprobación de proyectos de su competencia;

VIII a IX...

**Artículo 15.** El Subcomité de Proyectos Vinculados se integrará por:

I a II...

III. Derogada;

IV. Derogada;

V a VI...

VII. El Titular de la Dirección de Recursos Financieros, como vocal.

...

**Artículo 16...**

I. Titular de la Secretaría de Extensión e Integración Social, como Presidente;

II. Titular de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, como Secretario Técnico;

III. Titular de la Dirección de Recursos Financieros, como vocal;

IV. Derogada;

V. Titular de la Dirección de Investigación, como vocal, y

VI. Titular de la Unidad de Desarrollo Tecnológico (Technopoli), como vocal.

En el Subcomité participará como asesor un representante de la Oficina del Abogado General y, como invitado permanente el Administrador.

**Artículo 16 Bis.** El Subcomité de Proyectos de Servicios de Enseñanza se integrará por:

I. Titular de la Secretaría Académica, como Presidente;

II. Titular de la Dirección de Educación Superior, como Secretario Técnico;

III. Titular de la Dirección de Educación Media Superior, como vocal;

IV. Titular de la Dirección de Posgrado, como vocal;

V. Titular de la Dirección de Educación Continua, como vocal;

VI. Titular de la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, como vocal, y

VII. El Titular de la Dirección de Recursos Financieros, como vocal.

En el Subcomité participará como asesor un representante de la Oficina del Abogado General y como invitado permanente el Administrador.

**Artículo 18...**

I a II...

III. El Titular de la Unidad de Desarrollo Tecnológico (Technopoli);

IV...

V. El Titular de la Dirección de Recursos Financieros, como vocal;

VI a VII...

**Artículo 21.** La documentación mínima para presentar los proyectos será la siguiente:

I. Solicitud del titular de la dependencia politécnica en la que indique la capacidad técnica, operativa, de infraestructura y presupuestal para realizar el proyecto, así como el nombre de los responsables técnico y administrativo del proyecto;

II a III...

...

**Artículo 23.** En los casos en que la totalidad de los recursos en administración otorgados para fomentar, desarrollar o fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico

## ACUERDO

o la innovación provengan de un tercero distinto al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o sus homólogos estatales, la Secretaría de Investigación y Posgrado solicitará al Administrador la adquisición o contratación de bienes de inversión e infraestructura, señalando que cuenta con los elementos y espacios necesarios, suficientes y adecuados para albergar los bienes o infraestructura a ser adquiridos. Dicha justificación deberá ser proporcionada por la Dependencia Politécnica beneficiada.

...

**Artículo 26.** Para la captación de recursos del Fondo, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. En los casos de proyectos vinculados, la dependencia política deberá acordar con la contraparte a través del convenio o contrato correspondiente, el pago del proyecto mediante depósito en la cuenta específica.
- II...
- III. Una vez que el Fondo reciba en la Cuenta Concentradora la transferencia de la dependencia política, retendrá el 15% del ingreso como aportación al Fondo, salvo que el Comité autorice un porcentaje distinto bajo la justificación correspondiente. El resto del ingreso se reintegrará a la Cuenta Específica de la dependencia, en un término de

cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la misma solicite el reintegro acompañado de la documentación requerida.

**Artículo 33 Bis.** Corresponderá al Administrador del Fideicomiso atender las auditorías administrativas y contables relacionadas con la operación del Fondo; además atenderá los requerimientos de información que presenten los diversos órganos fiscalizadores.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Los proyectos que al momento de aprobación del presente Acuerdo se encuentren en trámite o pendientes, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su autorización, hasta la conclusión de los mismos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS  
DIRECTOR GENERAL